



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

“BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS” Reg. 9227

San Martín, 13 de noviembre de 2020.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I. Llegan las presentes actuaciones a estudio del Tribunal, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la asistencia técnica de Ricardo Luis Pérez contra la resolución mediante la cual se resolvió rechazar la denuncia de habeas corpus promovida.

En la instancia, la defensa oficial en representación de Pérez sostuvo la impugnación deducida. Por su parte, la apoderada del Servicio Penitenciario Federal se expidió en los términos del Art. 453 CPPN.

II. Señala el apelante, a contrario de lo afirmado en el decisorio en crisis, que en el caso existe un agravamiento de las condiciones en las que el interno cumple con su detención, derivada de las dificultades de

acceder a los cursos de formación profesional





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

"BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS" Reg. 9227

que dicta la División Educación de la Unidad Residencial IV del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, donde se encuentra alojado.

Al mismo tiempo, señala que el planteo no se circunscribe a una cuestión temporal actual, sino que las dificultades de acceder a los cursos de capacitación son anteriores a la situación derivada de la pandemia generada por el Covid-19, siendo que el problema radica, en última instancia, en la escasez de vacantes y opciones de cursos de formación profesional, de modo que el reclamo tiene por objeto promover un replanteo de la problemática, para que el Servicio Penitenciario Federal mejore y aumente la oferta de cursos para los internos.

III. Liminarmente, corresponde

recordar que este sumario tuvo su origen en

Fecha de firma: 12/11/2020

Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

"BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS" Reg. 9227

la acción de habeas corpus promovida por Ricardo Luis Pérez, alojado en el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz del Servicio Penitenciario Federal. En lo sustancial, manifestó que desde el área de educación de la Unidad Residencial IV no se les permitía, tanto a él como al resto de los internos que acompañaron con su firma la esquila inicial, la inscripción en los cursos de formación profesional, lo que implicaba, a su entender, un agravamiento en sus condiciones de detención. Así, al celebrarse la audiencia en los términos del Art. 9 de la ley 23.098, Pérez responsabilizó al Jefe de la División Educación de la Unidad Residencial IV del aludido Complejo Penitenciario, Adjutor Ariel Guagnini, por discriminar a los internos al establecer que sólo podían acceder a aquellos cursos los condenados y no los procesados, aduciendo que

Fecha de firma: 12/11/2020

Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

"BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS" Reg. 9227

ello les impide hacerse de una herramienta que les permita adquirir un oficio, con la consecuente afectación al derecho a una adecuada reinserción social.

En esa oportunidad, Pérez remarcó que la acción promovida tenía como único objetivo poder acceder, tanto él como el resto de los internos firmantes, identificados como Hugo Martín Fíglioli (DU 22.904.855); Claudio Gómez (DU 22.862.949); Rodrigo Tocino (DU 28.549.096); Carlos A. Yorino (DU 7.612.543); Martín Quiroga (DU 37.812.850); Marcos Aaron Cairo (DU 24.595.068); Gabriel Alejandro Loto (DU 35.211.240); Mario Raúl Zalazar (DU 22.456.455); Jonatan Franco (DU 32.379.532); Diego Gustavo Mauad (DU 32.2275); Roberto Frías (DU 26.824.346); Hernán Matías Rodríguez (DU 34.594.245); Mariano Rubén Leiva (DU 23.659.960); Sergio Maidana (DU

Fecha de firma: 10/11/2020
Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

“BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS” Reg. 9227

22.702.659); Gustavo Cruz Martínez (DU
13.686.832); Héctor Matías Hinojosa (Du
38.679.772) y Julio Valenzuela (DU
21.453.804), a los talleres de formación
profesional.

Tras recabarse la información del
caso, se celebró la audiencia prevista en el
artículo 14 de la ley 23.098, con el interno
Ricardo Luis Pérez y el Jefe de la División
Educación de la Unidad Residencial IV del
Complejo Penitenciario Federal II de Marcos
Paz, Adjutor principal Ariel Guagnini, quien
en la ocasión estuvo acompañado de la doctora
Gisela Noemí Moreno, integrante de la
auditoría del aludido complejo. En esa
oportunidad, Pérez comenzó por señalar que el
interno Hugo Martín Figlioli (D.U. nro.
22.904.855), que integraba la nómina de
firmantes de la presentación inicial, había
egresado del complejo por habersele otorgado

Fecha de firma: 12/11/2020

Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

"BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS" Reg. 9227

la prisión domiciliaria. A su vez, el adjutor principal Guagnini, dijo que el interno Héctor Matías Hinojosa había accedido al curso de "Montador Electricista" y señaló que para los internos alojados en la Unidad Residencial IV se encuentran previstos dos cursos de formación profesional, esto es, el de "Montador Electricista" y el de "Administración y Supervisión de Redes", que cuentan con un cupo de 15 vacantes el primero y 25 el segundo. Es decir, que la totalidad de las vacantes o cupos entre ambos cursos ascienden a 40 y son todas cubiertas por internos de esa unidad residencial.

En tal sentido, explicó que no se trata de una cuestión de discriminación, sino de vacantes y de requisitos que deben cumplir los internos para acceder a ellas y, en relación a esto, la doctora Moreno agregó que

a tales efectos se consideran cuestiones

Fecha de firma: 12/11/2020
Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

“BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS” Reg. 9227

atinentes a la progresividad de la pena para otorgar los cupos a los internos condenados sobre los procesados, conforme al régimen que establece la ley 24.660.

A propósito de ello, desde la Unidad se informó que para poder realizar los cursos, los internos deben contar con el nivel primario completo y no tener superposición con otras actividades de educación. Asimismo, se remarcó que se da prioridad a los internos que no hayan realizado otro curso o lo hayan realizado tiempo atrás y a los condenados o que tengan que cumplir objetivos educativos para el cumplimiento de su tratamiento individual. A su vez, se informó que desde el Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Complejo, tanto en los años 2018 como 2019, se requirió a las autoridades de la Dirección

General de Escuelas, dependiente de la

Fecha de firma: 12/11/2020

Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

"BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS" Reg. 9227

Provincia de Buenos Aires, la aplicación de la carga horaria y el incremento de la oferta educativa para la población penal de esa Unidad y que al no haberse podido realizar la reunión de cogestión entre las diferentes autoridades educativas en virtud de la pandemia, no fue posible elevar la requisitoria del Ciclo 2020.

A su vez, se efectuó un detalle de la situación de cada uno de los internos que aparecen rubricando la presentación original y se explicó, en cada caso, el motivo por el cual no se les había dado prioridad en la asignación de los cursos.

Finalmente, se destacó que se cuenta con un cupo de 40 vacantes disponibles -entre ambos cursos- para una población que asciende a los 575 internos, lo que torna evidente las dificultades que se presentan para la asignación.

Fecha de firma: 13/11/2020
Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

“BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS” Reg. 9227

IV. Ahora bien, evaluadas que fueran las constancias de autos, el Tribunal estima que la decisión adoptada por el magistrado *a quo* resulta adecuada, por lo que se considera pertinente su ratificación en esta instancia.

Ello así, puesto que de las diversas constancias incorporadas al legajo no surgen elementos que permitan concluir en la existencia de un agravamiento ilegítimo de las condiciones en que Ricardo Luis Pérez ni el resto de los internos que acompañaron su presentación cumplen su detención, de acuerdo a lo previsto por el Art. 3, inc. 2 de la ley 23.098.

En efecto, en el marco de la audiencia celebrada en los términos del Art. 14 de la ley 23.098, el Adjutor principal Ariel Guagnini explicó que los internos alojados en esa unidad pueden acceder a dos cursos de formación profesional (de “Montador





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

"BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS" Reg. 9227

Electricista" y de "Administración y Supervisión de Redes"), que cuentan con un límite de cupos en cuanto a la posibilidad de asignación de las vacantes -15 para el primero y 25 para el segundo- y que esa circunstancia les impone, para su otorgamiento, atender al régimen de progresividad que contempla la ley 24.660, lo que determina que sean asignados, en primer término, a los internos condenados, luego a los procesados que hayan solicitado su incorporación al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV) y, finalmente, a los procesados, lo que también responde a cuestiones vinculadas al espacio y al equipamiento existente para llevarlos adelante.

Asimismo, se destacó que existen otros requisitos para acceder a realizarlos, tales como contar con el nivel de educación

Fecha de firma: 12/11/2020
Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

“BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS” Reg. 9227

primario completo y no tener superposición con otras actividades de educación, dándose prioridad a aquellos que no hayan realizado otro curso, al tiempo que se efectuó un detalle pormenorizado de la situación de cada uno de los internos que rubricaron la presentación original, consignándose los motivos por los cuales, de momento, no se les habían otorgado las vacantes, más allá de señalarse que uno de ellos -Héctor Matías Hinojosa- había accedido al curso de “Montador Electricista”.

Sin perjuicio de ello, se destacó que, por recomendación del Ministerio de Educación de la Nación, se encontraban transitoriamente suspendidas las actividades educativas -incluyendo el dictado de los cursos de formación profesional-, cuya normalización operaría cuando la autoridad ministerial lo aconseje, en función de la

Fecha de firma: 12/11/2020

Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

“BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS” Reg. 9227

evolución de la situación epidemiológica
(Resol 2020/104/APN-ME).

De lo reseñado, se desprende que no se ha verificado ningún tratamiento arbitrario ni discriminatorio por parte de las autoridades de la División de Educación para la asignación de los cupos aludidos que repercuta ilegítimamente en la forma o en las condiciones en que vienen cumpliendo su privación de libertad, sino que las dificultades denunciadas para acceder a los cursos obedecen a la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos fijados para su otorgamiento, en función de la demanda que presentan.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha destacado que a través del procedimiento sumarísimo del habeas corpus “el legislador ha buscado establecer un medio legal adicional, rápido y





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

“BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS” Reg. 9227

eficaz, para resguardar el trato digno en las prisiones y para solucionar situaciones injustas que allí se planteen. Lo que caracteriza al instituto *sub examine* es el objetivo de suministrar un recurso expeditivo para la protección de los derechos en juego, cuando fuera urgente modificar el agravamiento de las condiciones de detención” (Fallos: 322:2735).

En ese sentido, es requisito para habilitar la vía excepcional intentada, en los términos previstos en los artículos 3 y 4 de la ley N° 23.098, que se demuestre la existencia de una situación que, de modo injusto, restrinja o agrave la privación de la libertad, lo que no ha sido demostrado en estos autos.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el señor juez *a quo*, tras resolver en este legajo, puso en conocimiento de lo

Fecha de firma: 12/11/2020

Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

"BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS" Reg. 9227

decidido a los distintos tribunales a cuya disposición se encuentran los internos que rubricaron la presentación inicial, por lo que los órganos jurisdiccionales competentes tienen conocimiento acerca de lo actuado y resuelto en el legajo; al tiempo que exhortó al Jefe del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, para que adopte todas aquellas medidas que resulten necesarias, en forma individual o coordinada con las áreas y organismos que resulten pertinentes, en el ámbito de sus facultades y competencias, destinadas a mejorar y aumentar la oferta de cursos de formación profesional que son dictados para los internos alojados en la Unidad Residencial IV.

En definitiva, a partir de las explicaciones volcadas en la audiencia prevista en el Art. 14 de la ley 23.098 y la documentación que se adjuntara, queda claro





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA II - SEC PENAL N°4

Causa n° 8440 - FSM 10289/2020/CA1

“BENEFICIARIO: PEREZ, RICARDO LUIS Y OTRO s/HABEAS CORPUS” Reg. 9227

que el caso ventilado en el legajo no encuadra en ninguna de las hipótesis que la ley de hábeas corpus ha pretendido tutelar, al tiempo que, debido a las comunicaciones efectuadas a los distintos órganos jurisdiccionales competentes a cuya disposición se encuentran los internos firmantes, se encuentra garantizado el efectivo control jurisdiccional; por ello, el decisorio en revisión habrá de ser homologado.

Por todo lo expuesto, el Tribunal

RESUELVE:

CONFIRMAR el auto apelado en cuanto fuera materia de recurso y agravios. A los fines del Art. 110 del Reglamento para la Justicia Nacional, se deja constancia de la integración de la Sala según Resolución CFASM 17/2020. **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE**

(LEY 26.856 Y AC. 24/13 CSJN) Y DEVUÉLVASE.

Fecha de firma: 12/11/2020

Alta en sistema: 13/11/2020

Firmado por: ALBERTO AGUSTIN LUGONES, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PABLO JAVIER FLORES, SECRETARIO DE CÁMARA



#34689129#271376771#20201113101612778